

DECISIÓN (UE) 2022/1002 DEL CONSEJO**de 21 de junio de 2022****relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la reunión extraordinaria del 24 de junio de 2022 de la Conferencia sobre la Carta de la Energía en virtud del Tratado sobre la Carta de la Energía**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 194, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Tratado sobre la Carta de la Energía (TCE) fue celebrado por la Unión mediante la Decisión 98/181/CE, CECA, Euratom del Consejo y de la Comisión ⁽¹⁾, y entró en vigor el 16 de abril de 1998.
- (2) De conformidad con el artículo 34 del TCE, la Conferencia sobre la Carta de la Energía garantiza la consecución de los objetivos establecidos en el TCE. Facilita, con arreglo al TCE y a sus Protocolos, la coordinación de medidas generales adecuadas para la puesta en práctica de los principios de la Carta de la Energía.
- (3) La Conferencia sobre la Carta de la Energía, en su reunión extraordinaria del 24 de junio de 2022, debe adoptar: a) una enmienda a las normas de procedimiento de la Conferencia sobre la Carta de la Energía; b) la retirada del estatuto de observador de la Federación de Rusia en lo que respecta a la Conferencia sobre la Carta de la Energía; y c) la suspensión de la aplicación provisional del TCE en relación con Bielorrusia y la suspensión del estatuto de Bielorrusia como observador en el marco del TCE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en la reunión extraordinaria de la Conferencia sobre la Carta de la Energía en virtud del Tratado sobre la Carta de la Energía, que se celebrará el 24 de junio de 2022 en Bruselas, será la siguiente:

- a) confirmar la enmienda propuesta a la norma 7 de las normas de procedimiento;
- b) aprobar la retirada del estatuto de observador de la Federación de Rusia conforme a dicha enmienda a la norma 7, que se justifica por los dos motivos que en ella se mencionan (violación de principios e incumplimiento de obligaciones financieras);
- c) aprobar la suspensión de la aplicación provisional del Tratado sobre la Carta de la Energía en relación con Bielorrusia, y la suspensión del estatuto de Bielorrusia como observador.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Luxemburgo, el 21 de junio de 2022.

Por el Consejo
El Presidente
C. BEAUNE

⁽¹⁾ Decisión 98/181/CE, CECA, Euratom del Consejo y de la Comisión, de 23 de septiembre de 1997, relativa a la conclusión, por parte de las Comunidades Europeas, del Tratado sobre la Carta de la Energía y el Protocolo de la Carta de la Energía sobre la eficacia energética y los aspectos medioambientales relacionados (DO L 69 de 9.3.1998, p. 1).